

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en este Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Obran en la Secretaría de esta Corporación, y á disposición de los interesados, los títulos administrativos siguientes, que pueden ser recogidos por sí, ó persona autorizada al efecto, previo el reintegro correspondiente:

- D.ª Jasusa Rosalia Reboilo, para la elemental de niñas de Cubillas de los Oteros.
- D.ª María de Prado Legarejos, para la incompleta mixta de Fabero.
- D.ª María B. Trabo, para la incompleta mixta de Sorbedá.
- D.ª Elvira del Fuego, para la incompleta mixta de Arandina.
- D.ª Angela García Estrada, para la elemental de Acebedo.
- D.ª Carmen Combano, para la elemental de Paradilla.
- D.ª Javiera Díez García, para la elemental de Los Montes de Valdeaza.
- D.ª Consuelo Santa Barredo, para la elemental de Valdeazuelo Escobza.
- D.ª Vicenta Carpintero, para la elemental de Santa Eulalia de las Merzanas.
- D.ª Aurelia Fernández Alvarez, para la elemental de Valdearado.
- D.ª Victoria Villar García, para la elemental de Villurío y Robledo.
- D.ª Cecilia Aurora Laso, para la elemental de Trascastro.
- D.ª María C. Alvarez Barriounevo,

para la elemental de San Martín de Valdevejir.

- D.ª Everilda Peña, para la elemental de San Emiliano.
- D.ª Manuela Alvarez Fernández, para la elemental de La Red.
- D.ª Matilde Alvarez González, para la elemental de Las Moñecas.
- D.ª Irene González Díez, para la elemental de Villargueña.
- D.ª María C. Consueco Blanco, para la elemental de Garafío.
- D.ª Brígida Montiel, para la elemental de Santa Cruz de Montes.
- D.ª María C. Díez González, para la elemental de Candanedo.
- D.ª Julia Pérez Gutiérrez, para la elemental de Quintanilla y Bobia.
- D.ª Abundia M. Díez García, para la elemental de Negar.
- D.ª Victoria Melón, para la elemental de Villoria de Castropodame.
- D.ª Teodora González, para la elemental de Carande.
- D.ª Elvira Rodríguez Rodríguez, para la elemental de Lorenzana.
- D.ª Inocencia Tapin, para la elemental de Follado.
- D.ª Guadalupe Fernández, para la elemental de Follado.
- D.ª Manuela González Santa María, para la elemental de Santa Olaja y Castrollo.
- D.ª María Valbué, para la elemental de Huerga del Río.
- D.ª Escolástica González, para la elemental de Coscantos.
- D.ª Donatila Tejedor, para la elemental de Quintanilla de Flórez.
- D.ª Teodora Rosa González, para la elemental de Cuevas de Valdeveyr.
- D.ª Modesta Actos Antón, para la elemental de Boeza.
- D.ª María B. Albarro, para la elemental de Pradilla.
- D.ª Inocencia Fernández Aranas, para la elemental de La Valcueva.
- D.ª Cristina Méndez, para la elemental de Villoria de la Jurisdicción.
- D.ª María Otero Calvete, para la elemental de Trascastro de Fornela.

León 29 de Enero de 1902.

El Gobernador-Presidente,
Alfredo García Bernardo

El Secretario,
Manuel Capelo

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Suministros

Mes de Enero de 1902

Prelios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas.	Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.	0	30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	0	03
Ración de paja de seis kilogramos.	0	30
Litro de aceite.	1	28
Quintal métrico de carbón.	9	58
Quintal métrico de leña.	3	81
Litro de vino.	0	32
Kilogramo de carne de vaca.	1	27
Kilogramo de carne de cerdo.	1	16

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 27 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, P. A. Isidoro A. Jolis.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

Audiencia provincial de León

PRESIDENCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales me dice, con fecha 17 del actual, lo que sigue: «En vista de lo manifestado á este Centro por el Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil, en escrito de 27 de Diciembre último, esta Dirección general ha teuido á

bien disponer se haga presen- ta á los penados, al ser licenciados, la obligación que tienen de presentarse al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto á que vayan á fijar su residencia, y en donde no lo hubiese, al del puesto á que correspondiera la demarcación del pueblo en que han de residir, obligación que ha de consignarse en sus correspondientes pasaportes ó licencias.

Encarezco á V. S. de una manera especial se haga entender á los licenciados los perjuicios que les puede ocasionar el incumplimiento de este deber, toda vez que los primeros Jefes de la Guardia civil reciben usualmente relación nominal de todos los penados licenciados que fijan su residencia en la provincia de su mando, con arreglo á lo dispuesto en la circular de este Centro fecha 6 de Diciembre último.»

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los individuos penados que no hayan cumplido esta obligación, lo verifiquen; y á su vez encargó á las autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, hagan por que las disposiciones contenidas en la presente circular no queden incumplimentadas.

León 27 de Enero de 1902.—El Presidente de la Junta local de prisiones, Vidal Lopez.

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril de 1902, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo y otros delitos, contra Pedro Dominguez Yuncu y otros, las que han de verse en dicho cuatrimestre; procedentes del Juzgado de León, habiéndose señalado los días 17, 18, 19 y 20 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Aurelio Soto Bustamante, de León.
- D. José María Feo, de ídem.
- D. Victorino Gatón, de ídem.
- D. Agustín Alágamez Pérez, de ídem.

D. Francisco Alvarez, de León.
 D. Domingo González García, de Toreros.
 D. Froilan Campos Carpintero, de Santibáñez.
 D. Benito García García, de Cuadros.
 D. Domingo Alvarez Llamas, de Trobajo.
 D. Bernardo Feo Feo, de León.
 D. Antonio González Fernandez, de Toreros.
 D. Felipe Diez Velasco, de Azadón.
 D. José Fernández Villaverde, de San Andrés.
 D. Everisto Gómez, de León.
 D. Bartolomé Oblanca Fernández, de San Andrés.

D. César Gago de la Cueva, de León.
 D. Manuel Alvarez Pérez, de Trobajo.
 D. León Rodríguez del Rio, de León.
 D. José Abanzo Fuentes, de Mansilla de las Mulas.
 D. Gregorio Vidal, de León.

Capacidades

D. Epigmenio Bustamante Fresno, de León.
 D. Andrés Garrido Sánchez, de León.
 D. Valentín Acavado, de León.
 D. Isaac Balbuena Izarta, de León.
 D. Felipe González Calzada, de León.

D. Antonio Belicichou Llerena, de León.
 D. Andrés Arauas González, de León.
 D. Agapito de Celis, de León.
 D. Juan Robla Villaverde, de San Andrés.
 D. Andrés Prieto, de Trobajo.
 D. Nemesio Llorente González, de Mansilla Mayor.
 D. Rogelio Cañas León, de León.
 D. José María Lázaro, de León.
 D. Eduardo Alonso Ibáñez, de León.
 D. Francisco Pérez Rodríguez, de Villatoral.
 D. Narciso Prosa Villafuñe, de Mansilla Mayor.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. José Rodríguez, de León.
 D. Ignacio Cámara, de León.
 D. Francisco Salazar Gago, de León.
 D. Angel Fernández, de León.

Capacidades

D. Amancio Saldaña Juárez, de León.
 D. Arturo Gallego, de León.
 León 31 de Diciembre de 1901.—
 El Presidente accidental, A. Antonio Gidad.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Habiendo ejecutado las declaraciones de las minas que bajo su relación, en observancia del art. 56 del reglamento vigente de Minas y orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el Sr. Gobernador civil ha decretado que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los nombres móviles correspondientes en la Inteligencia, que si dejara transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declararían hechos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 84 de la ley.

INTERESADOS	MINAS	Número del expediente	MINERAL	AYUNTAMIENTOS	Número de pertenencias	Pagos en papel de reintegro		Sollos móviles
						Por pertenencias	Por títulos	
						Por pertenencias	Por títulos	Por Sollos
D. Sotero Miguel Antolin	San Ramón	1.895	Plomo	Castriello de Cabrera	24	60	75	0.20
Idem	San Sotero	1.898	Hierro	Truchas	12	20	75	0.20
D. Joaquín Gutiérrez	Lancia	1.925	Hierro	Villabariaga	58	58	75	0.20
• León de Arrese	María Julia	2.150	Hulla	Iruña	35	35	75	0.20
• Francisco Cabo Piorno	Patricia	2.150	Hierro	Lillo	8	15	75	0.20
• José Reguera	Baltasar	2.234	Hierro	Reyero	12	15	75	0.20
• Pablo Fernández	Palilde	2.234	Hulla	Idem	12	15	75	0.20
• Sotero Miguel Antolin	La Palentina	2.310	Plomo	Castriello de Cabrera	24	80	75	0.20
• Ramón Aguilera Retuerta	Caridad	2.348	Hierro	Tirana	60	60	75	0.20
Idem	Esperanza	2.438	Hierro	Bembibre	27	27	75	0.20
D. Andrés Mediavilla	Purísima	2.472	Hulla	Reyero	78	78	75	0.20
• Pedro Govillar	San Antonio	2.473	Hierro	Idem	300	300	75	0.20
Idem	San José	2.474	Hierro	Idem	180	180	75	0.20
Idem	Nuestra Señora de Begeña	2.475	Hierro	Idem	238	238	75	0.20
D. José Urregui	Lázaro	2.592	Hierro	Idem	15	15	75	0.20
• Pedro Suárez García	Montañesa	2.693	Hierro	Lillo	24	24	75	0.20
• Pedro Govillar	Carmén	2.638	Hierro	Reyero	167	167	75	0.20
• Celestino Dueñas	Nica	2.731	Hierro	Vegomán	100	100	75	0.20

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que este anuncio surta los efectos de notificación personal, con arreglo al art. 40 y 2.º de las disposiciones generales del reglamento de Minería vigente.
 León 20 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Enero, a las once y cincuenta y tres minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Sibana*, sita en término del pueblo de Turis, Ayuntamiento de Alvarez, sitio llamado «Vallejo y Mero del Santo», y linda por el N. con el ferrocarril del NO. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una explanada pequeña en la cantera del Santo, a unos 30 metros en dirección S. de la vía, sujeto con dos visuales: la 1.ª dirección S. a la banca del túnel núm. 19, y otra al N. 10° O. al alto del reguero, midiendo los siguientes metros: al E. 20° S. 200 metros la 1.ª estaca, de ésta al S. 20° O. 400 metros la 2.ª, de ésta al O. 20° N. 300 metros la 3.ª, de ésta al N. 20° E. 400 metros la 4.ª, de ésta con 100 metros al E. 20° S. se llegará al punto de partida, que-

dando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta intención que tuvo realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse al Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene al n.º 2.975.
 León 22 de Enero de 1902.—E. Cantalapiedra.

**OFICINAS DE HACIENDA
 DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

La Dirección general de la Deuda con fecha 20 del actual me comunica lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden fecha 14 de Octubre último, que desde 1.º de Febrero próximo se proceda al canje de los títulos de la Deuda per-

petua al 4 por 100 interior, de la emisión de 1.º de Octubre de 1892, entregando en su equivalencia otros nuevos de iguales series y valor de la de 31 de Julio de 1900, en virtud de la determinación en el art. 5.º de la Instrucción de 13 de Julio de dicho año, para cumplimiento de la ley de 27 de Marzo anterior, esta Dirección general ha acordado que se de principio en esa Delegación a la operación indicada, a cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia del correspondiente anuncio llamando a la presentación de los expresados títulos, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación de los títulos, objeto del canje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 1.º de Febrero próximo con facturas duplicadas, más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Abril siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidos en esta Dirección general.

Dichos títulos deberán contener unidos los cupones correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril de 1902 hasta el 1.º de Enero de 1903, ambos inclusive, o sean los señalados con los números 37 al 40.

2.º Los títulos se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor a mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje».

3.º Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos, se tallarán éstos a presencia de los interesados, a quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será confejado en su día por los nuevos títulos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente a dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al tallar los títulos no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de los mismos.

4.º No habiendo sufrido alteración alguna en series e importe los nuevos títulos, se aplicará a cada factura un número de éstos igual al de los presentados al canje.

5.º Las Intenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro registro, que se llevará con el mayor esmero, de los títulos que reciban para su canje, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de los mismos, el nombre del presentador, títulos que com-

prende cada uno, el número de éstos por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben e ingresan en Caja los nuevos títulos.

Anotados los facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, según que se previene, las mismas intervenciones remitirán diariamente a esta Dirección general, bajo responsabilidad de los dependientes de esta oficina, todas las facturas que hayan sido presentadas.

8.º Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro registrado para formalizar el envío de los títulos, puesto que se trata de créditos taladrados en el auto de su recibo, presentarán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

7.º Los nuevos títulos que en equivalencia de los presentados se omitan y remesas a las Tesorerías de las provincias, producirán como diuturnamente un cargo en la cuenta de Operaciones del Tesoro. 2.ª parte. Acreditada. Con aplicación al concepto de Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda, expidiéndose la correspondiente carta de pago por cada remesa que ha de justificarse el mandamiento de los que efectúa la Tesorería de la Deuda.

6.º Tan luego como reciba esa Delegación los títulos de la nueva emisión que esta Oficina central le envíe, procederá a su entrega a los interesados, reconociéndoles el resguardo que obra en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

La entrega de títulos ha de darse en las mismas cuentas por medio de las oportunas mandamientos de pago, los cuales se justifican con los resguardos de los interesados a cuyo favor se hubiesen expedido, teniendo en cuenta lo prevenido sobre este particular en las disposiciones vigentes.

9.º Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al caje los títulos, las que se remanarán de oficio a las respectivas Intervenciones tan luego como estas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis a los interesados.

10.º Para facilitar todo lo posible las remesas por correo de los títulos que se presenten a caje, así como las de los que se emitan en su equivalencia, cuidará esas Oficinas de que el máximo de títulos que se comprueban en cada factura no pase de mil, o setenta y cinco, que excedan de dicho número.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para que llegue a conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez y media a trece.

León 27 de Enero de 1902.—El Interventor, P. S., Hipólito Alba.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Industria

Terminados los trabajos de confección de la matrícula de industrial, correspondiente a esta capital,

para el actual año de 1902, se halla dicha matrícula de manifiesto en esta oficina por término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial, para que los interesados puedan enterarse de la clasificación y encaje que les fué impuesta con sujeción a las tarifas vigentes; pudiendo hacer, dentro del referido término, las reclamaciones que estimen oportunas.

León 29 de Enero de 1902.—El Administrador, Luciano González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Autorizado por la Dirección general del Tesoro público he acordado abrir el pago en 1.º de Febrero próximo, a los claases activas, pasivas, clero y religiosas en censura que perciben sus haberes y asignaciones en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 27 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balboa.

Anuncio

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el servicio de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda, se hace saber a fin de que llegue a conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales comprendidas en la 1.ª Zona del partido de Astorga, Juez de Instrucción y Registrador de la Propiedad del mencionado partido y contribuyentes de la referida Zona, que D. Agustín Alonso Criado ha tomado posesión el 28 del actual del cargo de Recaudador de contribuciones de dicha Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Diciembre último.

León 29 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balboa

AYUNTAMIENTOS

Don Ramón Martínez Franganillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Destriana.

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado reclamación alguna al establecimiento y organización en esta villa y sus extensas plazas del mercado semanal consignado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 7, correspondiente al día 15 del presente mes, el Ayuntamiento que presido en sesión de hoy acordó que dicho mercado de principio al viernes 7 del próximo mes de Febrero, para lo que se invita a todos los que desean concurrir al mismo; advirtiéndoles que por este año toda clase de ventas y generos se hallan libres de derechos, excepto el vino, aguardientes, alcoholes y licores, que se hallan arrendados, pues aun cuando también lo están las carnes frescas y saladas, los arrendatarios renuncian a los derechos que les pueda corresponder por éstas en los días de mercado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Destriana 25 de Enero de 1902.—Ramón Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

En la Secretaría municipal y por término de ocho días se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales formado para el año de 1902, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que vieran convenientes, pues pasado dicho plazo no tendrán lugar a ser oídas.

Santa Marina del Rey 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Santos Cabrera.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Terminados el padrón de cédulas personales y reparto de consumos y el de este Municipio para el año actual, quedan expuestos al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento. Durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes por dichos conceptos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarejo de Orvigo 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

Don Leopoldo Castro Ovario, Alcalde constitucional de Molinaseca.

Hago saber: Que habiéndose formulado los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondientes al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde el día de mañana, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 2 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en el local de sesiones de la casa consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia. Molinaseca 24 de Enero de 1902.—Leopoldo Castro.

Don Miguel de Santiago Benítez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Lucillo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, no han presenciado el acto de la reclutación que tuvo lugar en esta capital el día de hoy, después de haber sido citados por edictos y pulpitos se ha llegado a conocer que los mozos que se detallan a continuación se encuentran en ignorado paradero.

Mozos que se citan.

Francisco Sainza Busoadiego, hijo de José e Isabel, natural de Busoadiego, nació el 24 de Marzo de 1882.

José Campazo Alonso, hijo de Santiago y Francisca, natural de Lucillo, nació el 30 de Abril de 1882.

Bernardino Cadornia Arce, hijo de Isidro y de Matheora, natural de Fillof, nació el 19 de Mayo de 1882.

Baldomero Alonso Martínez, hijo de Sebastián y Eugenia, natural de Chao, nació el 22 de Octubre de 1882.

Martin Prieto Aicosa, hijo de Francisco y Francisca, natural de Fillof, nació el 11 de Noviembre de 1882.

Al propio tiempo, se les cita por el presente para los actos de la última reclutación, surten y clasificación que tendrá lugar en la casa consistorial en las horas de once y siete de los días 8 y 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo venidero; apercibiéndoles que no se comparecer en los expresados días los mozos o sus representantes, se pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Lucillo 28 de Enero de 1902.—Miguel de Santiago.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, a fin de que durante su exposición puedan los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Alija de los Melones 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

Alcaldía constitucional de Carrasera

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón de cédulas personales formado para el presente año de 1902, durante cuyo tiempo puede ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Carrasera 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gregorio González.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en su debido tiempo de la formación del apéndice del amoblamiento que ha de servir de base al reparto de rústica del año de 1902, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones escritas de dichos alteraciones, a contar desde la fecha en que apareciera inserto este anuncio en el Boletín Oficial; advirtiéndoles a los contribuyentes que no son admitidas las que no se justifican haber satisfecho los derechos de traslación de dominio.

Carrasera 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía constitucional de Carrucedo

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José María Fernández González, hijo

de Pedro y Enfil; Emiliano Cabia Pardo, hijo de Casimiro y Loreza; José García Juárez, hijo de Juan y Loreza, y Francisco Vidal, hijo de Catalina y Pedro de conocido, cuyos mozos y sus padres hacen más de diez años que se encuentran de esta término municipal, ignorándose su paradero, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento por el ó por persona que lo presente á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 26 del actual, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, respectivamente; advirtiéndoles que su falta de presentación al acto de clasificación de soldados ó la justificación del derecho que les asista, les causará los perjuicios consiguientes. Cuenca 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gabriel Bello.

Alcaldía constitucional de La Brota

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, sal y alcohol, formado para el corriente año de 1902, así como también se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que los cabieren, pues pasado dicho plazo no serán atendidas. La Brota 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Alcaldía constitucional de Izagre

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante las cuales pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente y presentarse las reclamaciones oportunas, pues pasados no serán atendidas. Izagre 23 de Enero de 1902.—P. O. del Alcalde, Alberto Padigua, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villacastán

Formadas las cuentas del Pósito del año 1901 y el padrón de cédulas personales para 1902, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por término de un mes las primeras, y por quince días el segundo para ser examinadas por el que se interese y formular cuantas reclamaciones creyere procedentes; pasado el plazo no se atienden. Villacastán 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Felipe Tejerín.

Alcaldía constitucional de Oca

Queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual; en cuyos días los individuos en el comprendidos pueden formular cuantas reclamaciones creen las asisten en derecho; pues pasados los cuales no se oirán las que se presenten. Oca 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Segundo Alonso.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION NOMINAL de los individuos del Regimiento de Infantería Siciliana núm. 7, que habiendo sido ajustados no han solicitado sus alcances á los efectos de la Real orden circular de 12 de Diciembre próximo pasado:

Clases	NOMBRES	ALCANZAN		Residencia	Observaciones
		Posetas	Cts.		
Soldado	Antolin Lorden Cuesta...	7	30	Odoño.....	Fallecido.
Idem	Eloy Cuervo Alonso...	11	80	Besande.....	Idem.
Idem	Joaquin Lago Canad.....	22	45	Quilós.....	Repartido.
Idem	Maximiliano M. Merino...	20	10	Valencia de D. Juan	Fallecido.
Idem	Tanoro Diaz Blanco.....	17	50	Villayandre.....	Repartido.

Leon 27 de Enero de 1902.—El General Gobernador, Amós Quijada.

RELACION NOMINAL de los individuos del primer Batallón del Regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, á quien se les cita para que reclamen de la Comisión liquidadora del mismo los alcances que les resultan:

Clase	NOMBRE	ALCANCES		Residencia
		Posetas	Cts.	
Soldado	Miguel Amos Fernández.....	100	*	Palazuelo.

León 27 de Enero de 1902.—El General Gobernador, Amós Quijada.

JUZGADOS

Don Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de la Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día 28 del próximo mes de Febrero, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de esta villa, por segunda vez, el remate en pública subasta de los bienes embargados en el proceso de Cricanto Alonso Gutiérrez, vecino de Serrilla, del Ayuntamiento de Metultera, de este partido judicial, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han resultado contra el mismo en virtud del somarío que se le siguió por el delito de lesiones por disparo de arma de fuego á Remiro Alvarez Robles, vecino de Veguerera, haciéndose la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; cuyos bienes son los que á continuación se describen:

Arbóles

— Dos arcos de madera de chopo, de cabida una de tres varas, y la otra de dos; valuada. la primera, en 25 pesetas, y la segunda en 15.

— Un escarbo usado, de la misma madera; valuada en 4 pesetas.

Inmuebles

La casa-habitación del procesado en el casco del pueblo de Serrilla, cubierta de paja y teja, compuesta de varias habitaciones, con su correspondiente corral y un antojano ó huerto, que mide todo ello 800 metros cuadrados, y linda al frente, con calle; izquierda entrando, con casa de Francisco Gutiérrez; derecha, con calle y casa de Manuel Tascón, ó sea antojano de éste, y espalda, con huerto de Cecilio Gutiérrez; se halla tasada en 750 pesetas.

— Un prado, en término de Serrilla, y sitio denominado Prado de Omas, regadío, de cabida de 6 áreas y 26 centiáreas, que linda por el Este, con prado de José Díez González; Sur, con huerto de Santiago Treché; Oeste, con fincas de menores de Cricanto, y Norte, con Prado de José Gutiérrez; se halla tasado en 300 pesetas.

— La tercera parte de la huerta llamada del Rebollo, en término de dicho pueblo, cabida de 6 áreas y 26

centiáreas, que linda Este, con más de Florentina Fernández; Sur, con más de Pedro Tascón, vecino de Matallana, y Oeste, con más de los hijos menores del citado Cricanto; se halla tasada en 250 pesetas.

— Un prado, en dicho término de Serrilla, llamado «prado nuevo», que mide una extensión de 28 áreas y 17 centiáreas, secano, y linda por el Este, con Cecilio Gutiérrez; Sur, con más de Marcos Viñuela, y Oeste y Norte, con más de Gabriel Alonso vecino de dicho pueblo; se halla tasado en 200 pesetas.

— Una tierra, en dicho término y sitio de la Gasterriay, regadío, cabida de 5 áreas, que linda al Este, con Antonio Rodríguez; Sur, con don Evaristo Prieto Castañón; Oeste, con Prato de riego, y Norte, con más de Marcos Tascón, vecino de Villafelida; se halla tasado en 220 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, haciéndose la deducción indicada del 25 por 100 de la misma, sin que sean admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del resto de dicho precio de tasación, y finalmente, que por carecer de los títulos de propiedad de dichas fincas queda á cargo del rematante proveerse de los mismos.

Dado en La Vecilla á 18 de Enero de 1902.—Vicente Rodríguez Fueyo — P. M. de S. S.ª Licenciado Francisco de la Iglesia Pitaña.

Edicto de citación

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en providencia de este día, en cumplimiento de carta orden de la superioridad, que Anastasio Cardenoso, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, comparezca ante la Audiencia provincial de León el 14 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para que asista á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora hay de dar principio de la causa sobre disparo de arma de fuego contra Agustín Decho Marqués (a) Chinitilla, vecino de esta localidad.

Y para que sirva de citación con arreglo á derecho, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, expido la presente cédula en Astorga á 27 de Enero de 1902.—El Escribano, Cipriano Campollo.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44.

Terminados en este Batallón los ajustes abreviados de los individuos que se relacionan á continuación, los cuales, según los antecedentes, que obran en esta Comisión, residen en la provincia de León, y con el fin de que éstos soliciten por medio de instancia sus alcances, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos Burgos 24 de Enero de 1902.—El Comandante Jefe, José de Páez.

Relación que se cita

- Sargento.—Antonio Vázquez Morales, de Velilla.
- Soldado.—Alejandro Bustillo Miguel, de Chan.
- Idem.—Felix Luis Luengo, de León
- Idem.—José Barreiro Alvarez, de Sorbeda.
- Idem.—Juan Fernández Fernández, de Riello.
- Idem.—Joaquin Gallego Pérez, de Moleza.
- Idem.—Pedro Sarmiento Garcia, de Urdiales
- Idem.—Ramón Labandero Rodríguez, de Fresno.
- Idem.—Victor Alvarez Fuentes, de Rieffio.
- Idem.—Damián Gonzalez Regnera, de Sypañ.
- Idem.—Modesto Campos Peña, de Negraraj.
- Idem.—Miguel Blanco Icañegaito, de Polferrado.
- Idem.—Manuel López, López, de Pobladora.
- Idem.—José Pérez Gómez, de Combarros.
- Idem.—Salvador Fernandez Diaz, de Sopena.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

- El Recaudador de la 2.ª Zona del partido de Astorga ha señalado para realizar la cobranza del primer trimestre del corriente año por territorio urbano é industrial, los días que á continuación se expresan: Ayuntamientos de Tabawal del Cacinio y Santa Colomba de Somozas, los días 5 y 6 de Febrero.
- Ayuntamientos de Villabispo y Magaz, 7 y 8 de id.
- Ayuntamiento de Brazuelo, 13 y 14 de id.
- Ayuntamiento de Lamas de la Ribera, 18 y 19 de id.
- Val de San Lorenzo 29 de Enero de 1902.—El Recaudador, Francisco Martínez.

ANUNCIO PARTICULAR

MINAS DE COBRE

Don Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, núm. 1, en Asturias, compra, en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y tambien concerta contratos de explotación con los dueños de minas de dicho mineral, así que lo solicite.

Imp. de la Diputación provincial

